CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

EL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

Y

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

(Resolución de 29 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la refinanciación de pasivos de las pequeñas y medianas empresas)

En Llanera, a 8 de agosto de 2014

En Llanera, a 8 de agosto de 2014

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Graciano Torre González, actuando en nombre y representación del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (en adelante IDEPA), en calidad de Presidente.

De otra parte, el Sr. D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de (entidad financiera/ASTURGAR)

EXPONEN

Que por Resolución de 29 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la refinanciación de pasivos (en adelante Bases Reguladoras), en régimen de concurrencia competitiva, facilitando el acceso a la financiación para las pymes que realicen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el objeto de adecuar y reforzar su estructura financiera, por lo que se requiere para su desarrollo la suscripción de convenios con entidades financieras.

Así pues, el IDEPA, de acuerdo con las Bases Reguladoras, podrá conceder dos modalidades de ayuda: Subvención de puntos de interés del préstamo obtenido y Subvención de la comisión del aval financiero que deberá asumir el beneficiario por la garantía que ofrece ASTURGAR para la obtención de la operación de préstamo.

Por lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, al amparo de las Bases Reguladoras, que se desarrolla de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre el IDEPA y entidad financiera/ASTURGAR en desarrollo de la Resolución de 29 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la refinanciación de pasivos de las pequeñas y medianas empresas, sometiéndose las partes a lo establecido en la misma.

SEGUNDA.- Compromiso del IDEPA

El IDEPA, dentro de la cuantía total máxima aprobada para financiar cada convocatoria de estas ayudas y en los términos y condiciones previstas en las Bases Reguladoras, podrá apoyar esta línea de financiación con bonificaciones al tipo de interés y del aval financiero que deberá asumir el beneficiario por la garantía que ofrece ASTURGAR para la obtención de la operación de préstamo.

TERCERA.- Beneficiarios

Podrán acogerse a este Convenio las empresas que reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

PRÉSTAMOS DESTINADOS A REFINANCIAR PASIVOS

CUARTA.- Préstamos destinados a refinanciar pasivos

Podrán acogerse al presente Convenio uno o varios préstamos a largo plazo (dos o más años), que se destinen a la cancelación o modificación de pasivos financieros formalizados con entidades de crédito y con vencimiento próximo a corto o medio plazo, o bien a la liquidación de operaciones cuyo vencimiento se ha producido durante el ejercicio de la convocatoria, al objeto común de acomodar los flujos monetarios de entrada y salida de la empresa, y evitar, de esta manera, problemas futuros de liquidez.

Los préstamos deben de formalizarse a partir del 1 de enero del ejercicio correspondiente a la convocatoria de subvenciones a la que se presenta la solicitud.

Se entenderán por pasivos financieros refinanciables las pólizas de préstamo o crédito y los contratos de leasing que hayan sido formalizados previamente y que venzan dentro de un plazo inferior a 2 años contados desde la fecha de solicitud de la subvención, o bien ya se encuentren vencidos durante el ejercicio de la convocatoria. El acomodo de flujos monetarios vendrá dado, por las tensiones de circulante tras el vencimiento durante el ejercicio de la convocatoria, de pólizas de crédito y de préstamos pendientes de abono de deuda final (morosidad), o bien de la proximidad de vencimiento de pasivos financieros a corto.

QUINTA.- Características de los préstamos

Los préstamos a conceder por la Entidad Financiera, deberán reunir las siguientes características:

A) La cuantía mínima de los préstamos será de 20.000 euros.

B) El tipo de interés nominal anual para las operaciones de préstamo acogidas a estas bases será el Euribor más un tipo adicional que en ningún caso podrá superar 600 puntos básicos. La revisión del tipo de interés será, como máximo, anual.

C) El plazo de los préstamos será el que se acuerde entre la entidad prestamista y la empresa prestataria, con un mínimo de 2 años, con la posibilidad de que exista un plazo de carencia.

D) Las comisiones serán los que se acuerden entre la entidad prestamista y la empresa prestataria.

SEXTA.- Subvención del IDEPA

El IDEPA podrá subvencionar el tipo de interés de los préstamos concedidos al amparo de este Convenio. El máximo de bonificación de puntos de interés será de 500 puntos básicos.

SÉPTIMA.- Cálculo de la subvención

1.- El importe de la subvención equivalente a los puntos de interés concedidos se calculará utilizando la siguiente fórmula:

[Número de puntos]/100 x [módulo de subvención] x [importe máximo subvencionable por beneficiario del total de las operaciones de préstamo dividido entre 6.010,12]

Se incorporan, como Anexo I, los módulos que se utilizarán para el cálculo de las subvenciones en el ejercicio (2014), así como la forma de cálculo para los siguientes ejercicios.

2.- El importe máximo subvencionable por beneficiario, del total de las operaciones de préstamo al amparo de esta línea, lo determinará el IDEPA en función del plan de cancelación de pasivos y se limitara, en todo caso, al importe de capital vivo en las operaciones a vencer o en su caso al importe pendiente en las operaciones ya vencidas, esto para los prestamos y operaciones de leasing, y al importe nominal utilizado en el caso de las pólizas de crédito. En todo caso no superará la cuantía de 300.000 euros.

3.- El plazo máximo subvencionable del préstamo será de cinco años, incluida una carencia máxima de 2 años.

OCTAVA.- Pago de la subvención

El importe de la subvención se hará efectivo a la entidad financiera, de una sola vez, cuando el beneficiario acredite ante el IDEPA la cuenta justificativa establecida en las bases reguladoras. Dicho préstamo, deberá incluir la clausula de acogimiento al convenio y reflejar sus características en los términos recogidos en el citado convenio.

La Entidad Financiera aplicará la ayuda concedida a la amortización parcial del préstamo, sin coste para el beneficiario, recomponiéndose a partir de ese momento la tabla de amortización del préstamo sin que se produzcan efectos novatorios.

NOVENA.- Incompatibilidad de refinanciación.

No se consideran pasivos refinanciables aquellos que ya tuviesen cualquier tipo de subvención, encaminada a mejorar las condiciones financieras, por otras líneas de ayuda de cualquier organismo de la Administración central o autonómica, incluido el propio IDEPA.

SUBVENCIÓN DE AVAL FINANCIERO

DÉCIMA.- El IDEPA podrá subvencionar el aval financiero por la garantía que ofrece ASTURGAR para la obtención de la operación de préstamo de refinanciación de pasivos.

La entidad financiera podrá requerir garantías personales o reales por la parte no avalada, pero en ningún caso, retenciones de cuentas, créditos, pagos de intereses, reintegro de imposiciones a plazo o cualquier otro activo liquido o financiero que puedan detraer liquidez de la empresa.

UNDÉCIMA.- Características de las garantías del aval de ASTURGAR

El aval de la Sociedad de Garantía Reciproca ASTURGAR se formalizará sobre la operación de préstamo subvencionable de refinanciación de pasivos.

DUODÉCIMA.- Subvención del IDEPA

El importe de la subvención a las comisiones incurridas en la operación, que como máximo serán del 0,5% de estudio y del 1% anual de riesgo vivo, se determinará sobre el 50% del máximo subvencionable por beneficiario del total de las operaciones de préstamo de refinanciación de pasivos.

DECIMOTERCERA.- Pago de la subvención

El importe de la subvención del aval financiero por la garantía que ofrece ASTURGAR será abonado directamente a dicha Sociedad de Garantía Recíproca ASTURGAR.

TRAMITACION

DECIMOCUARTA.- Tramitación de las solicitudes

A) Ante las entidades financieras.

Las operaciones financieras serán solicitadas por el interesado ante la entidad financiera, que las estudiará con total autonomía, teniendo en cuenta, sin embargo, los requisitos y condiciones referentes a los beneficiarios, y a las condiciones de las operaciones financieras recogidas tanto en las Bases Reguladoras como en este Convenio.

La entidad financiera entregará al solicitante un certificado de estudio/CONCESIÓN de la operación financiera, según modelo establecido por el IDEPA que se incorpora como Anexo III al presente Convenio.

B) Ante el IDEPA.

La solicitud de subvención, que solo podrá presentarse dentro del plazo establecido en cada convocatoria de las ayudas reguladas en las bases, aprobadas por Resolución de 29 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, para la concesión de subvenciones a la refinanciación de pasivos de las pequeñas y medianas empresas, sólo será efectiva desde el momento en que se presente el impreso normalizado de la misma en alguna de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, el certificado de estudio/concesión de la operación financiera.

DECIMOQUINTA.- Resolución

La resolución que resuelva el procedimiento, habrá de ser dictada por el Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

La resolución que resuelva las solicitudes de ayuda, en el caso de concesión, establecerá el importe y el destino de la subvención aprobada, así como la ayuda en forma de compensación por los costes del aval que prestará a la Sociedad de Garantía Recíproca ASTURGAR y que abona directamente a la citada Sociedad, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 59 apartado 6, párrafo b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. Para los beneficiarios de la subvención se podrá incluir, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable.

DECIMOSEXTA.- Formalización de la operación financiera

1.- El documento de formalización de la operación reflejará las características de la misma (importe, plazo, intereses, garantías y demás condiciones). Incluirá una cláusula, que se incorpora como Anexo II, en la que se hará constar el sometimiento de la operación a las Bases Reguladoras, y al presente Convenio, así como el modo en que se aplicará, en su caso, la subvención del IDEPA una vez abonada.

2.- Con carácter general el beneficiario de las ayudas contará desde la Resolución de concesión de la ayuda con un plazo máximo de 3 meses para la formalización del préstamo que se subvenciona, o en su caso, para adaptarse a las condiciones del convenio que marca las condiciones financieras de estas subvenciones, salvo que en la Resolución que resuelva el procedimiento, se conceda un plazo distinto.

DECIMOSÉPTIMA.- Cumplimiento de condiciones y solicitud de pago

La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y, de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto. La justificación de las actividades realizadas objeto de ayuda se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que se facilitará a tal fin en las dependencias del IDEPA y que estará así mismo disponible en su página web http://www.idepa.es.

DECIMOCTAVA Revocación de la subvención

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación de la ayuda y al reintegro, en su caso, del total o parcial de las cantidades percibidas.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial.

Cuando las condiciones definitivas de las operaciones financieras sean distintas de las que se consideraron para la concesión de la subvención, pero sigan siendo subvencionables, se procederá a un nuevo cálculo de la subvención conforme a los nuevas condiciones, procediendo a mantener la misma, si la cuantía resultante es igual o superior a la concedida, y a revocar parcialmente la ayuda, si la cuantía resultante es inferior a la concedida.

La ayuda concedida será revocada parcialmente, si después de abonada la subvención se cancela la operación financiera en un plazo inferior al subvencionado pero superior a dos años desde la fecha de formalización o se modifican las condiciones financieras que afecten al cálculo de la subvención y den como resultado una reducción de la misma. En la determinación del "período subvencionable" solo se considerarán anualidades completas. Los plazos inferiores a un año se redondean a la anualidad, de acuerdo con el siguiente criterio: si es inferior al semestre se desprecia el plazo y si es superior se considera como una anualidad. La cuantía a revocar se fijará por la diferencia entre la subvención pagada y la que resulte, tanto para las anualidades en que se mantuvo vigente como, en su caso, para las nuevas condiciones de la operación financiera.

La ayuda concedida será revocada totalmente, si después de abonada la subvención se cancela la operación financiera en un plazo inferior a dos años desde la fecha de formalización de la misma.

Tal revocación será notificada a la empresa y a la entidad financiera prestamista.

El IDEPA podrá, además, reclamar al beneficiario el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de subvención, más los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

CLÁUSULAS GENERALES

DECIMONOVENA..- Coordinación

La entidad financiera designará una persona que actuará como coordinador de todas las actuaciones vinculadas al desarrollo del presente Convenio, notificando dicha designación, así como sus posibles cambios, al IDEPA.

Asimismo, comunicará un número de cuenta en el que se abonarán todas las subvenciones concedidas, y en su caso, las variaciones producidas posteriormente.

VIGÉSIMA.-.- Información

Semestralmente, a partir de la firma del presente Convenio, las entidades financieras remitirán al IDEPA, información sobre las fechas de recepción y aplicación de las subvenciones pagadas y comunicación acerca de las modificaciones de las condiciones financieras de las operaciones subvencionadas, y formalizadas a su amparo.

También estarán obligadas a facilitar, en cualquier momento, la información solicitada a requerimiento del IDEPA, en relación con el objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Publicidad

El IDEPA y las entidades financieras firmantes, se comprometen a dar publicidad al Convenio en todos los aspectos que afecten a las posibles empresas beneficiarias del mismo.

Con carácter general, cada entidad financiera se compromete a difundir su contenido en todas sus oficinas, sucursales y agencias ubicadas en Asturias, debiendo dejar constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa que consta como anexo IV a este convenio, en toda la información o publicidad que se realice del presente convenio, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Interpretación del Convenio

En caso de dudas interpretativas en relación con el Convenio, la entidad financiera deberá elevar la oportuna consulta ante el IDEPA.

VIGÉSIMO TERCERA.- Vigencia

El presente Convenio, suscrito en desarrollo de las Bases Reguladoras, será de aplicación para aquellas operaciones formalizadas a su amparo y hasta la finalización de la vigencia de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos asumidos mediante la suscripción del mismo.

De acuerdo con las anteriores cláusulas

El PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Suscriben el presente Convenio, otorgado en la fecha indicada en el encabezamiento, integrado por 12 páginas, extendido en duplicado ejemplar.

Anexo I al Convenio entre el IDEPA y las entidades financieras

TABLA DE SUBVENCIONES AÑO 2016

PLAZO TOTAL EN AÑOS	Nº PERIODOS DE CARENCIA EN AÑOS	MÓDULO PARA 6.010,12 EUROS Y 1 PUNTO DE SUBVENCIÓN	COMISIÓN ASTURGAR RIESGO VIVO 1% PARA 6.010,12 EUROS
2	De 0 a 1	61,27	89,28
3	De 0 a 1	89,79	117,89
	De 1 a 2	118,60	146,78
	2 ó más	146,83	175,10
4	De 0 a 1	117,75	145,94
	De 1 a 2	146,28	174,55
	2 ó más	174,23	202,60
5	De 0 a 1	145,17	173,45
	De 1 a 2	173,41	201,79
	2 ó más	201,10	229,57

Para el cálculo del módulo de subvención se ha utilizado:

- Un sistema de amortización fijo con vencimiento mensual
- Un tipo de interés anual del 3% (interés legal del dinero para el 2016).

Anexo II al Convenio entre el IDEPA y las entidades financieras/ASTURGAR

MODELO DE CLAUSULA ADICIONAL

La Entidad Financiera se compromete a incluir en las pólizas o documentos de formalización de las operaciones objeto de subvención de intereses o comisión de aval, una cláusula adicional que contenga, al menos, lo recogido en los siguientes modelos:

Para operaciones de préstamo destinadas a refinanciar pasivos:

"1.- La operación financiera se formaliza de acuerdo con la Resolución de 29 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la refinanciación de pasivos de las pequeñas y medianas empresas, textos que todos los comparecientes declaran conocer y expresamente aceptan.

2.- La operación financiera tendrá el destino indicado en el contrato, solicitando la parte prestataria al Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, la subvención de intereses para el mismo. Dicha subvención se destinará obligatoriamente, una vez recibida por la entidad financiera, a la amortización parcial del principal, sin coste alguno para el beneficiario.

3.-El Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias podrá revocar la subvención cuando la empresa beneficiaria incumpla las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, las Bases Reguladoras, convenios de desarrollo y demás disposiciones legales de aplicación, obligándose el prestatario a reintegrar al Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias el importe de la subvención que se hubiera satisfecho, más los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades que en derecho procedan."

Para aval financiero:

"1.- Este aval financiero se formaliza de acuerdo con la Resolución de 29 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la refinanciación de pasivos de las pequeñas y medianas empresas, y el Convenio de Colaboración suscrito por ASTURGAR, S.G.R. y el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, textos que todos los comparecientes declaran conocer y expresamente aceptan.

2.- La operación de aval tendrá el destino indicado en el contrato.

3.-El Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias podrá revocar la subvención cuando la empresa beneficiaria incumpla las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, las Bases Reguladoras, convenios de desarrollo y demás disposiciones legales de aplicación, obligándose el avalado a reintegrar al Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias el importe de la subvención que se hubiera satisfecho, más los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades que en derecho procedan."

Anexo III al Convenio entre el IDEPA y las entidades financieras/ASTURGAR

MODELO DE CERTIFICADO DE ESTUDIO/CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN FINANCIERA

La Entidad Financiera se compromete a certificar el estudio/CONCESIÓN de la operación financiera de acuerdo con el siguiente modelo:

"D./Dña. _____

Cargo:_____ del _____

CERTIFICA

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en Resolución de 29 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la refinanciación de pasivos de las pequeñas y medianas empresas y el Convenio de Colaboración suscrito por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), ha sido solicitado (y se encuentra en estudio/ o concesión) por la empresa _____ un préstamo en las siguientes condiciones:

- **Importe**:
- **Plazo**: (Indíquese plazo total)
- **Carencia**:

Y para que así conste, expide el presente certificado en _____, a _____ de _____ de 2015

(Firma y sello de la Entidad Financiera)

Anexo IV al Convenio entre el IDEPA y las entidades financieras/ASTURGAR

Para más información referente a este capítulo se puede consultar la siguiente dirección Web: http://www.idepa.es/identidad. En esta página se pueden obtener imágenes del logotipo del IDEPA normalizado.